



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 025 DE 22 NOV 2012

***Por el cual se adiciona el artículo 27 del Acuerdo 031 de 2007 y se establecen los costos de matrícula para estudiantes que exceden la tercera prórroga de la duración de sus estudios de formación avanzada en la Universidad Pedagógica Nacional***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los literales b), d) y ñ) del  
Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad, y

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 031 del 4 de diciembre de 2007 del Consejo Superior de la Universidad crea el Sistema de Formación Avanzada y lo reglamenta.

Que el mencionado Acuerdo en su artículo 10 delega en el Consejo de Programa de formación avanzada, sugerir la continuidad en el Sistema de los estudiantes que excedan el tiempo de duración de los estudios prevista para en el mismo.

Que en el Artículo 27 del mismo Acuerdo se establece el valor de la matrícula que debe pagar un estudiante que permanece en la Universidad por un tiempo mayor al de la duración de los estudios, para el primero, segundo y tercer año adicionales.

Que no obstante y en casos excepcionales debidamente estudiados y recomendados por el Consejo de Programa y previo aval del Consejo Académico, es posible la prolongación de la duración de los estudios en un tiempo superior al contemplado en el Acuerdo 031 del 4 de diciembre de 2007, para lo cual se hace necesario modificar al artículo 27 cuando se excede de la tercera prórroga.

Que es necesario propiciar condiciones para favorecer la culminación de los estudios de adición avanzada en el campo de la educación.

Que a la Universidad Pedagógica Nacional le compete contribuir a elevar la calidad de la educación en todos los niveles del sistema educativo, a través de la formación de los docentes en ejercicio y la producción de conocimiento en educación y pedagogía.

Que el Consejo Superior en sesión del 22 de noviembre de 2012, estudió y aprobó la propuesta de modificar al artículo 27 cuando se excede de la tercera prórroga.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el Artículo 27 del Acuerdo 031 del 4 de diciembre de 2007, el cual quedará:

“Un estudiante que por distintas razones deba permanecer matriculado en LA UNIVERSIDAD por un tiempo mayor al de la duración establecida para el programa, pagará los semestres adicionales así:

- a) Durante el primer año el 50% del valor de la matrícula en cada semestre
- b) Durante el segundo año, el valor total de la matrícula en cada semestre
- c) Durante el tercer año, el valor total de la matrícula más el 50% en cada semestre
- d) En casos excepcionales y después del tercer año, el valor total de la matrícula más el 50% en cada semestre.”

22 NOV 2012



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N<sup>o</sup> 025 DE 22 NOV 2012

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 NOV 2012

**ROXANA DE LOS ANGELES SEGOVIA**  
Presidente del Consejo

**JOHN JAIRO CHAPARRO ROMERO**  
Secretario del Consejo

Revisó: Justo Germán Bermúdez. Jefe Oficina Jurídica